



Firmado digitalmente por:
 LOPEZ ESCOBAR Juana
 Romula FAU 20604932964 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10/06/2022 17:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
 LECHUGA MARMANILLO
 Adriana Karla FAU 20604932964
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09/06/2022 18:10:32-0500



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 N° 113-2022-ATU/PE**

Lima, 14 de junio de 2022

VISTOS:

Los Informes N° D-000142-2022-ATU/GG-OILC, N° D-000144-2022-ATU/GG-OILC y N° D-000061-2022-ATU/GG-OILC-POVC y el Memorando N° D-000246-2022-ATU/GG-OILC de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, los Informes N° D-000087-2022-ATU/GG-OPP-UPO y N° D-000105-2022-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización, los Memorandos N° D-000290-2022-ATU/GG-OPP y N° D-000341-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N° D-000258-2022-ATU/GG-OAJ y N° D-000288-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se estableció que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, según los literales a) y k) del artículo 38 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción tiene, entre otras, las funciones de ejecutar, coordinar y supervisar la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la ATU; así como, elaborar y proponer lineamientos, directivas, protocolos y otros documentos para la regulación relacionados con los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición", la cual establece los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno en la organización;

Que, el sub numeral 5.1.1 del numeral 5.1 de la precitada norma técnica, señala que el órgano de gobierno de la organización demuestra su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno, a través de la aprobación de la política antisoborno de la organización; asimismo, el numeral 5.2 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que, entre otros aspectos, prohíba el soborno, requiera del



Firmado digitalmente por:
 VALENZUELA GÓMEZ Humberto
 FAU 20604932964 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10/06/2022 18:56:41-0500



Firmado digitalmente por:
 REYES GÓNZALEZ Katherine
 Geraldine FAU 20604932964 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10/06/2022 10:33:01-0500



Firmado digitalmente por:
 CISNEROS MORA Rosa
 Carolina FIR 09309713 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10/06/2022 10:21:50-0500

cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización y sea apropiada a la organización;

Que, el numeral 5.3 de la NTP-ISO 37001:2017 establece los roles, responsabilidades y autoridades en la organización, precisando que la alta dirección tiene la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno; en el caso de la ATU, se debe considerar que el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General conforman la Alta Dirección de acuerdo al ROF de la ATU, precisando que el/la Presidente/a Ejecutivo/a asume la presidencia del Consejo Directivo;

Que, la Alta Dirección también debe asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes son asignadas y comunicadas, dentro y a través de todos los niveles de la organización;

Que, la función de cumplimiento antisoborno debe ser provista de recursos suficientes y debe ser asignado a las personas que tienen la competencia, la posición, autoridad e independencia apropiada para ejercer tal función; en este sentido, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción que es responsable de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la ATU, tiene las condiciones necesarias para que se le asigne la función de cumplimiento antisoborno en el marco de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-ATU/PE de fecha 20 de abril de 2021, se aprobó la Política Antisoborno de la ATU en el marco de la Norma Técnica NTP-ISO 37001:2017, con el compromiso de implementar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción sustenta técnicamente la necesidad de modificar la Política Antisoborno de la ATU citada en el considerando precedente, por lo que propone el proyecto "Política Institucional Antisoborno de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" para su aprobación; contando con los informes técnicos y legales favorables correspondientes, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del ROF de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece como funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003- 2019-MTC; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-ATU/PE de fecha 20 de abril de 2021, que aprobó la Política Antisoborno de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 2.- Aprobar la Política Institucional Antisoborno de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, la misma que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- En el marco de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, se asigna al/a la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción la totalidad de la función de cumplimiento antisoborno de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; asimismo, en el marco de dicha función, se le asigna la responsabilidad, independencia y autoridad para:

- a) Supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización.
- b) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- c) Asegurar que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN.
- d) Informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno a la alta dirección y otras funciones de cumplimiento, según corresponda.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATU

POLÍTICA INSTITUCIONAL

| Código de Documento Normativo | Versión N° | Resolución de Aprobación | Fecha de Aprobación | Número de páginas |
|-------------------------------|------------|--|---------------------|-------------------|
| PI-001-2022-ATU/GG-OILC | V02 | Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113 - 2022-ATU-PE | 14-06-2022 | 08 |

POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

ÍNDICE

| | |
|---|---|
| I. PRESENTACIÓN | 3 |
| II. JUSTIFICACIÓN | 4 |
| III. OBJETIVO GENERAL | 5 |
| IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 5 |
| V. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO | 5 |
| VI. PRINCIPIOS | 6 |
| VII. LINEAMIENTOS..... | 6 |
| VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS | 8 |

POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

I. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, nace como resultado, entre otros, de la suscripción y ratificación de la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción (1996) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003). Este último documento señala que *“Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción”*.

Es así que la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía. Asimismo, su Objetivo Específico 2.4 es *“Fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública”*, estableciendo como lineamientos el *“Identificar las brechas de integridad y de los mapas riesgos asociados, para adoptar los mecanismos de prevención necesarios”*, *“Implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción”*, entre otros.

Complementariamente, mediante el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público; asimismo, para asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables¹.

En dicho contexto, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU viene promoviendo acciones tendientes a coadyuvar a la implementación de una cultura de integridad en la entidad, a través de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que se materializa en diversas acciones y documentos normativos. De esta forma, a la fecha, ATU cuenta con el “Código de Ética y Conducta de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2020-ATU/PE; la “Directiva que regula la formulación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y medidas de protección al denunciante”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 102-2020-ATU-PE; el “Programa de Integridad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – 2022” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2022-ATU/PE; además, se ha suscrito el “Acta de Compromiso para implementar el Modelo de Integridad Pública en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao” por la Alta Dirección de la ATU y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejos de Ministros (PCM).

Siguiendo esa línea de acción, la ATU comprometida con la lucha contra la corrupción, presenta la Política Institucional Antisoborno de la ATU, documento normativo que expresa la línea institucional de la ATU frente a cualquier acto de soborno; y delimita la actuación general de los/as servidores/as de la entidad y las partes interesadas involucradas en las actividades y procesos que se ejecutan para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

¹ Artículo 2. Finalidad de la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, del DS N°180-2021-PCM.

II. JUSTIFICACIÓN

La corrupción es uno de los problemas más graves que se enfrenta en la actualidad; de acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción para el periodo 2021 elaborado por Transparencia Internacional, el Perú obtuvo una puntuación de 36, ubicándose en el puesto 105 de un total de 180 países. El mencionado índice es determinado en base a la percepción de su nivel de corrupción en el sector público según expertas/os y el empresariado; donde un nivel 100 indica limpio de corrupción y el 0 indica corrupción rampante.

De otro lado, según la Defensoría del Pueblo, entre el periodo 2017-2020 existen a nivel nacional, 27 275 casos de corrupción que se encuentran en trámite, asimismo señala que Lima concentra el mayor porcentaje (17%) de investigaciones y procesos en trámite a nivel nacional¹.

Adicionalmente, el informe Perú: Percepción ciudadana sobre Gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala que el 60.6% de la población considera a la corrupción como la principal preocupación, y la percibe como el principal problema del país, vinculada al poder político, como el tráfico de influencias, cobro de porcentajes sobre contratos y licitaciones, malversaciones, descuentos compulsivos, etc.

Ante la problemática señalada, la corrupción y el soborno son acciones que pueden afectar considerablemente la imagen y la reputación de una institución; además de vulnerar el marco normativo, la confianza de los proveedores, la ciudadanía y las partes interesadas en general. Conscientes de estas consecuencias, la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objetivo es organizar, implementar y gestionar, el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, viene orientando el uso de sus recursos asignados, hacia una gestión eficiente y transparente, alineando sus esfuerzos a fin de adoptar medidas que permitan luchar frontalmente contra la corrupción y el soborno.

Si bien, desde el inicio de las actividades y funciones de la ATU, se han establecido normas internas² para coadyuvar a fortalecer la cultura de integridad en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se requieren medidas complementarias destinadas a controlar, prevenir y mitigar los actos de corrupción, incluidos los de soborno.

Las acciones a ejecutarse como parte de las medidas complementarias permitirán reducir la brecha identificada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros respecto a la implementación del Modelo de Integridad en la ATU, la misma que para el periodo 2021 resultó en 27% según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP)³.

Por lo expuesto, resulta necesario aprobar la Política Institucional Antisoborno de la ATU, la misma que evidencia el compromiso institucional para la promoción de la cultura de integridad.

¹ Análisis y perspectiva del nuevo marco regulatorio de las Comisiones Regionales Anticorrupción, disponible en <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/02/An%C3%A1lisis-y-perspectivas-del-nuevo-marco-regulatorio-de-las-CRA-%E2%80%93-resumen-ejecutivo.pdf>

² Se cuenta con Código de Ética y Conducta de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, Directiva que regula la formulación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y medidas de protección al denunciante, Programa de Integridad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – 2022 y Acta de Compromiso para implementar el Modelo de Integridad Pública en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, entre otros.

³ Los resultados a nivel de componente pueden ser verificados en el siguiente enlace <https://reporteintegridad.servicios.gob.pe/>

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer compromisos institucionales que afiancen la línea ética de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, para hacer frente a cualquier acto de soborno; con la participación activa del personal y locadores/as de servicios de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la ATU.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Fortalecer los mecanismos para prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente cualquier acto de soborno que se presente en la entidad.
- 4.2. Promover la cultura de integridad y ética al interior de la entidad, encaminada a mitigar los riesgos por soborno, a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de acciones de control antisoborno.

V. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO

La Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar, el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, alineando sus esfuerzos institucionales con medidas que permitan luchar frontalmente contra el soborno.

En la ATU, promovemos una cultura de integridad en todas nuestras actividades, exigiendo al personal y locadores/as de servicios de la entidad, partes interesadas y ciudadanía en general que intervienen en los procesos, un comportamiento ético, transparente e imparcial, cumpliendo a cabalidad con el Código de Ética y Conducta institucional y la normativa antisoborno. No somos ni seremos tolerantes con cualquier intento o acto de soborno, todo acto fuera del margen normativo será sancionado administrativamente y denunciado ante las instancias correspondientes.

La Alta Dirección, así como el personal y locadores/as de servicios de la ATU, se encuentran comprometidos en el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, la implementación, cumplimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno y el fortalecimiento de la cultura de integridad; para ello cuenta con la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción quien asume la función de cumplimiento de manera independiente y realiza el seguimiento de las acciones correspondientes.

Para el cumplimiento de la Política Institucional Antisoborno de la ATU, nos comprometemos a:

- Promover una cultura de integridad, transparente y respetuosa de la normativa sobre la materia, consolidando valores y principios éticos en el personal y locadores/as de servicios de la ATU.
- Rechazar cualquier intento o acto de soborno e implementar mecanismos para prevenir, detectar y sancionar el soborno en todas sus formas, reportando, de ser el caso, las incidencias ante la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- Fomentar el uso de los canales habilitados para la presentación de denuncias sobre presuntos actos de corrupción en todos sus tipos, incluido el de soborno, sin temor a represalias; absolver las consultas que se planteen, y garantizar la confidencialidad de la información.

- Prohibir al personal y locadores/as de servicios de la ATU la petición y/o aceptación de regalos, dádivas, retribuciones o similares que configuren una ventaja indebida y vulneren el Código de Ética y Conducta de la ATU.
- Actuar con imparcialidad, transparencia e integridad en todos los actos vinculados con la entidad, declarando que el incumplimiento a los compromisos establecidos en la presente Política, será sancionado administrativamente por su vulneración a la normativa vigente y denunciado ante las instancias correspondientes.
- Implementar el Sistema de Gestión Antisoborno, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la normativa aplicable y promover su mejora continua.

VI. PRINCIPIOS

6.1. Honestidad:

Mantener una conducta intachable, privilegiando el interés general sobre el particular. La honestidad es un valor moral fundamental para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.

6.2. Integridad:

Cualidad que rige la conducta al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud, verdad y justicia.

6.3. Probidad:

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando el provecho o ventaja personal a favor propio o de terceras personas, en claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos.

6.4. Respeto:

Adaptar su conducta observando la Constitución y las Leyes, así como las normas internas de la entidad, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, así como el respeto a la dignidad de la persona.

6.5. Prevención

Adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés y asegurar la calidad de la actuación de la administración pública y la prestación de los servicios fundamentales.

6.6. Objetividad

Actuar de manera objetiva para lo cual cumplen con el deber de diligencia analizando todos los elementos del caso antes de tomar una decisión, prescindiendo de cualquier tipo de fin o interés subjetivo.

VII. LINEAMIENTOS

En el marco de los compromisos planteados en la presente Política Institucional, se debe dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

Promover una cultura de integridad, transparente y respetuosa de la normativa sobre la materia, consolidando valores y principios éticos al personal y locadores/as de servicios de la ATU

Lineamientos:

- Difundir los alcances de la Política Institucional Antisoborno de la ATU, el Código de Ética y Conducta de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y otra

normativa aplicable que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la presente Política.

- Fortalecer las capacidades del personal y locadores/as de servicios de la ATU en temas de integridad y lucha contra la corrupción para hacer frente a cualquier acto de corrupción incluido el soborno.
- Fomentar la línea comunicacional institucional, promoviendo que ésta sea acompañada de mensajes de integridad, lucha contra la corrupción en todos sus tipos, incluido el soborno.

Rechazar cualquier intento o acto de soborno e implementar mecanismos para prevenir, detectar y sancionar el soborno en todas sus formas, reportando, de ser el caso, las incidencias ante la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.

Lineamientos:

- Implementar el Sistema de Gestión Antisoborno de la ATU con el objeto de prevenir, detectar y gestionar conductas relacionadas al soborno, cumpliendo con la normativa en la materia.
- Implementar el Registro de Incidencias y Liberalidades, con el objeto de transparentar información sobre las liberalidades recibidas y/o incidencias sobre la materia.

Fomentar el uso de los canales habilitados para la presentación de denuncias sobre presuntos actos de corrupción en todos sus tipos, incluido el de soborno, sin temor a represalias; absolver las consultas que se planteen, y garantizar la confidencialidad de la información.

Lineamientos:

- Mantener habilitados los canales de denuncia por presuntos actos de corrupción y difundirlos a través de los medios oficiales de la entidad.
- Gestionar las denuncias recibidas por presuntos actos de corrupción, incluido el de soborno, aplicando los criterios de objetividad, transparencia, entre otros y velando por la estricta observancia del principio de reserva.
- Aplicar las medidas de protección al denunciante o testigos según corresponda.

Prohibir al personal y locadores/as de servicios de la ATU la petición y/o aceptación de regalos, dádivas, retribuciones o similares que configuren una ventaja indebida y vulneren el Código de Ética y Conducta de la ATU.

Lineamientos:

- Aprobar normativa interna que regule la prohibición de la aceptación de regalos, dádivas, retribuciones o similares que configuren una ventaja indebida y vulneren el Código de Ética y Conducta de la ATU.
- Sensibilizar al personal y locadores/as de servicios de la entidad sobre los alcances de los lineamientos establecidos en la normativa aplicable.

Actuar con imparcialidad, transparencia e integridad en todos los actos vinculados con la entidad, declarando que el incumplimiento a los compromisos establecidos en la presente Política, será sancionado administrativamente por su vulneración a la normativa vigente y denunciado ante las instancias correspondientes.

Lineamientos:

- Desarrollar mapas de riesgos asociados a soborno, para implementar las medidas de control a fin de mitigarlos.

- Ejercer la potestad disciplinaria ante el incumplimiento de lo dispuesto en la Política Institucional, por su vulneración a la normativa vigente y denunciar los hechos ante las instancias correspondientes.

Implementar el Sistema de Gestión Antisoborno, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la normativa aplicable y promover su mejora continua.

Lineamientos:

- Dirigir los esfuerzos institucionales con el objeto de implementar el Sistema de Gestión Antisoborno, reforzando su comprensión en todo el personal y locadores/as de servicios, respecto a su importancia para la entidad.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno a través de la ejecución de Auditorías internas, entre otras acciones.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 8.1. Corrupción:** El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanía; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 8.2. Integridad pública:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- 8.3. Locador/a de Servicios:** Persona natural que brinda un servicio, por un periodo de tiempo determinado, sin vínculo laboral con la entidad; luego de suscrito el contrato civil.
- 8.4. Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- 8.5. Personal:** Para efectos de la presente política, entiéndase como personal a todos los servidores civiles independientemente del régimen laboral al que pertenezcan y miembros del Consejo Directivo de la ATU.
- 8.6. Servidor/a Civil:** Personal del régimen de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil organizados en los siguientes grupos: funcionario/a público/a, directivo/a público/a, servidor/a civil de carrera y servidor/a de actividades complementarias. Comprende, también, a los/ las servidores/as de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el RIS de la entidad.
- 8.7. Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.